

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 9 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4187

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Informe que el Designado a las fiestas de la coronación de la Virgen de los Desamparados en Valencia, España, presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores..... 13499

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923..... 13500

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 53, de 21 de Junio de 1923..... 13500

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE LA PALMA

Acta de la visita pronunciada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Administración Subalterna de Correos de la Palma..... 13500

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS VALLAS

Decreto número 3 de 1923, de 27 de Junio..... 13500

Artes Oficiales..... 13501

Edictos..... 13502

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME

que el Designado a las fiestas de la coronación de la Virgen de los Desamparados en Valencia, España, presenta al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá.—Valencia, España, 2 de Junio de 1923. Número 1040.

Señor Secretario:

Cumplida la honrosa misión que el Excmo. Sr. Presidente de la República en nombre del Gobierno de Panamá me ha confiado según el decreto N.º 16 de 16 de Marzo último, he cursado un cablegrama que confirmando, y que dice: "Exteriores—Panamá—Cumplida misión confiada. Satisfecho atenciones recibidas como representante Panamá. Detalles correo. Parra. Consul General".

Paso a dar cuenta a V. S. de todo lo actuado.

Día 11 de Abril.

Visitó oficialmente al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para darle las gracias en nombre del Gobierno por la cortes invitación enviada, en cumplimiento del cablegrama recibido de V. S.

Día 26 de Abril

Presenté al mismo Sr. Presidente las credenciales que me acreditaban como designado por el Excmo. Sr. Presidente de la República en nombre del Gobierno, para que asistiera a las fiestas de la coronación de la Virgen de los Desamparados, y acto seguido hice la visita oficial a las primeras Autoridades en el orden siguiente: Capitán general de esta región, Gobernador Civil de la Provincia, Cardenal, Arzobispo y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento. Estas autoridades agradecieron mi visita y la atención del Gobierno de Panamá felicitándome por la distinción de que he sido objeto.

Día 9 de Mayo.

Asistí al recibimiento de la Delegación del Perú compuesta del Contralmirante de la Armada Peruana Sr. Gámez, acompañado del Consejero de la Legación de París y el Agregado de la Embajada cerca de la Santa Sede.

Día 10 de Mayo.

Asistí al recibimiento del Sr. Delegado de Nicaragua D. T. F. Medina, Encargado de Negocios en Francia.

Día 11 de Mayo.

"Legada de los Reyes de España".

A las 9 de la mañana asistí al recibimiento de S. S. M. M. y en la misma estación del ferrocarril saludé a S. M. el Rey en nombre de Panamá.

A las 12 tuve el honor de asistir con los demás Delegados de las Naciones Hispano-Americanas, a la recepción celebrada en el Palacio de Capitanía General en donde se han hospedado los Reyes durante los cuatro días que han permanecido en Valencia.

A las 2 asistí al banquete que la Compañía Transatlántica Española

dió en honor de los Delegados de esas Naciones y Autoridades abordo del nuevo buque "Manuel Arnés" con motivo de la inauguración de la nueva línea al Pacífico.

A las 4 estuve en la inauguración de la Feria Muestrario con asistencia de S. M. el Rey y en la que el Presidente del Comité en su discurso inaugural saludó a las Delegaciones Americanas.

A las 6 asistí con los demás Delegados a la batalla de flores en cuyo acto ocupamos una tribuna que el Excmo. Ayuntamiento tuvo la dignación de mandar construir expresamente para estas Delegaciones y en sitio preferente cerca de la que ocuparon S. S. M. M.

Día 12 de Mayo.

"Coronación de la Virgen".

A las 8.30 asistí a la Fiesta solemne que se celebró en la Basílica Catedral con asistencia de S. S. M. M., Autoridades e invitados, habiendo ocupado con los Sres. Delegados que asistieron, un sitio distinguido.

Asistí después al acto de la Coronación que fué indescriptible por lo solemne y grandioso.

Por la tarde asistí a la corrida de Toros Regia, a la que fui invitado por la Excmo. Diputación Provincial.

Por la noche tuve el honor de concurrir galantemente invitado por la Excmo. Diputación, a la función de gala que se celebró en el Teatro Principal en honor de S. S. M. M.

Día 13 de Mayo.

A las 9 asistí a la fiesta principal celebrada en la Basílica con la asistencia de los Reyes.

A las 4 asistí con los demás Delegados a la procesión solemne y en la que ocupamos el sitio de Honor cerca de la Venerada Imagen. Es imposible formar una idea aproximada de este acto que duró 6 horas. Como dato curioso, se calculan en un millón de almas las que presenciaron esta procesión que recorrió las principales calles de la Capital entre una espesa lluvia de flores.

Día 14 de Mayo.

Concurri a la inauguración del Palacio de Comunicaciones invitado por el Excmo. Ayuntamiento y acudí a la Estación a despedir a los Reyes.

Día 15 de Mayo.

Asistí al suntuoso banquete que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia dió en honor de las Delegaciones Hispano-Americanas, en el que se hicieron votos por la prosperidad de los países allí representados.

Día 16 de Mayo.

Correspondiendo a las atenciones recibidas de las Autoridades durante todos los días de las fiestas, convidamos los Delegados en invitar a las referidas Autoridades y representantes de la Prensa, a un banquete que se celebró este día, y en el que se puso de manifiesto el espíritu que anima a esta Ciudad, de franca cordialidad y de cariño por los pueblos de América que hablan la hermosa lengua del inmortel Cervantes.

Las naciones Hispano-Americanas que han estado representadas en estas fiestas han sido las siguientes:

Guatemala, Honduras, Colombia, Costa Rica, Cuba, Venezuela, Bolivia, El Salvador, Dominicana, Perú, Nicaragua y Panamá.

He de hacer presente que todas las autoridades han tenido para el que suscribe todo género de atenciones, si bien es de justicia hacer constar que el Excmo. Sr. Alcalde como representante de la Ciudad, ha rebasado los límites de la cortesía y la hospitalidad que caracteriza a este noble pueblo.

Como nota final tengo la satisfacción de acompañar una certificación del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión del 18 del corriente, la cual bien claramente pone de manifiesto lo que dejo expresado.

Réstame sólo dar a V. S. las más expresivas gracias por el honor que se me ha dispensado y profundamente reconocido, quedo como siempre su más atento servidor,

JULIO PARRA,
Cónsul General de
Panamá.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Don Bernardo Castañeda Pérez, Oficial Mayor de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Encargado Accidentalmente del Despacho de la misma.

CERTIFICÓ:

Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, adoptó el acuerdo que sigue:

"Dióse cuenta de una moción suscrita por los Srs. Samper, Bellver y Rosat, por la que proponen:

Primero: Que se dé a dos calles nuevas de Valencia el nombre de Simón Bolívar y el del General San Martín;

Segundo: Que la Comisión de Estadística proponga las calles de Ensanche que han de ser destinadas con aquellos nombres."

El Sr. Oller, después de consignar que de haberse indicado la presentación de la propuesta la hubiera suscrita con sumo gusto, y de apuntar la existencia de un expediente incoado con motivo de cierta fiesta en honor de Vasco Núñez de Balboa, se refirió a la siguiente visita a la ciudad de los Representantes de las Repúblicas Hispano-Americanas, quienes anunciaron recibirían con un honor dichas repúblicas, que Valencia rotulara con el nombre de cada una de ellas una de sus calles; cuyo acto podía celebrarse el día de la Fiesta de la Raza del presente año; y terminó rogando se le tuviera por suscrita a la propuesta leída, como asimismo a todos los Srs. Concejales presentes en el salón.

El Sr. Samper, dijo, que la moción se encaminaba a patentizar una vez más el efecto de la madre Patria hacia las Repúblicas latinas, y que la propuesta había estado sobre la mesa a disposición de los señores que la quisieran suscribir; y después de aceptar el espíritu de las manifestaciones del Sr. Oller, estimó que estas, como las que encarnaban la moción, debían pasar a la Comisión de Estadística para que en definitiva propu-

siera sobre la rotulación a que ambas se referían.

Nuevamente intervino el Sr. Oller proponiendo se acordara que por Secretaría se librasen certificaciones del presente acuerdo para arreglarlas a los Srs. Representantes especiales de las Repúblicas Hispano-Americanas en las fiestas de Mayo de este año, a fin de que por éstos se les diera traslado a sus respectivos Gobiernos.

Seguidamente y previa declaración de urgencia, se aprobó la reseñada moción, con las adiciones formuladas a la misma por el Sr. Oller y aceptadas por el Sr. Samper.

Y para que conste y sea entregada al Excmo. Sr. Representante de la República de Panamá, expido la presente, que visada por el señor Alcalde, firmó en Valencia, a veintuno de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BERN. CASTAÑEDA.

V. B.—El Alcalde,

J. Artal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados por el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerdtz, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fidanque, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sesientos setenta y siete (771) Bonos, se insinuaron en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3352, 994, 3844, 3968, 436, 4129, 1595, 421, 3823, 2158, 1631, 3576, 3333, 1969, 2036, 2512, 1330, 3282, 2663, 2967, 2287, 3654, 577, 2450, 1409, 2687, 3574, 2659, 2324, 375, 2735, 2158, 4436, 1892, 3091, 3512, 2784, 3535, 3602, 3234, 2835, 2982, 3710, 3635, 3633, 2851, 2691, 419, 1633, 3418, 3601, 3575, 3168, 3307, 4402, 2350, 64, 2685, 521, 3807, 3713, 2899, 3580, 44, 2759, 601, 3921, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3789, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2750, 101, 989, 3384, 3600, 3246, 3292, 415, 1265, 1579, 1895, 1699, 2341, 4331, 2673, 1670, 3831, 3815, 308, 84, 2428, 3585, 2926, 975, 1756, 539, 1867, 3333, 1011, 3279, 924, 594, 3776, 2384, 2681, 3110, 2711, 557, 3107, 2715, 3777, 3634, 3164, 1036, 3447, 1414, 400, 3579, 3331, 607, 504, 384, 13, 3803, 408, 125, 1077, 555, 74, 31, 2711, 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2500, 2668, 2500, 10, 3256, 4264, 3738, 3570, 2759, 2946, 2447, 2815, 4352, 2657, 674, 2322, 4011, 2552, 3101, 2557, 3502, 2693, 3633, 3689, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2551,

2440, 3150, 2956, 2530, 3242, 3721, 2603, 1790, 4255, 477, 425, 687, 1135, 1759, 2808, 2854, 3744, 2434, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1675, 1753, 3444, 2349, 2957, 2404, 2240, 3332, 3489, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 50.—Panamá, Junio 21 de 1923.

Vistos: En el cupón 75, del libro 16 de nacimientos de Guararé se hizo constar el nacimiento de la menor Blanca María, nacida de la señora Benilda Rosa Poveda, el día cuatro de Junio de mil novecientos veintidós; y se hizo la declaración del nacimiento por el señor Justino Mejía Santacoloma, quien se atribuyó la paternidad de dicha menor, reconociéndola como hija suya, tal como lo permite el artículo 216 del Código Civil.

Al hacerse la inscripción definitiva de ese nacimiento, se observó que Mejía Santacoloma se atribuía el estado civil de divorciado; y ello determinó que por esta Dirección General se hicieran las investigaciones de ley para establecer el verdadero estado civil de Mejía Santacoloma.

De esas investigaciones, que están consignadas en este proceso, resulta que Mejía Santacoloma contrajo matrimonio «in facie Ecclesiae», el día cuatro de Mayo de mil novecientos siete, con la señora María Illueca, siendo autorizado ese matrimonio «in Artículo Morit-Is», por el Presbítero José Gerardo Lora, Capellán del Hospital Santo Tomás.

La cónyuge María Illueca no ha fallecido, y no hay constancia de que en verdad se haya decretado el divorcio del matrimonio «Mejía Santacoloma-Illueca» por ninguno de los tribunales de justicia que existen en la República de Panamá, de suerte que el matrimonio expresado está vigente y tiene existencia legal. Y siendo ello así, precisa determinar si en las condiciones en que tuvo lugar la concepción de la menor «Blanca María» por la señora Benilda Rosa Poveda, puede ser viable el reconocimiento que de hija natural ha hecho en ella el señor Justino Mejía Santacoloma.

Determina el artículo 214 del Código Civil, que tienen la calidad de hijos naturales, los nacidos fuera de matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquellos portan casarse libremente. Implica esa disposición que cuando la concepción del hijo se cumple estando alguno de los padres impedidos para contraer matrimonio, el hijo así concebido no puede tener la calidad de hijo natural con respecto del padre impedido, tendiendo únicamente con respecto al padre en quien no concurre impedimento alguno para la celebración del vínculo matrimonial.

Ahora bien: si Mejía Santacoloma era casado con María Illueca al tiempo en que tuvo lugar la concepción de la menor

«Blanca María» por la señora Benilda Rosa Poveda, es indudable que dicha menor no puede tener la calidad de hija natural respecto de Mejía Santacoloma; y por consiguiente no puede ser reconocida por éste como su hija natural desde luego que el impedimento del matrimonio anterior a la concepción se lo impide. Esa menor tiene la denominación o calidad de hija natural respecto de la madre, y así debe hacerse la inscripción de su nacimiento en los libros del Registro Central.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

La menor «Blanca María», no tiene la calidad de hija natural reconocida respecto de Justino Mejía Santacoloma; y la inscripción de su nacimiento debe hacerse, y se manda a hacer, como hija natural de su madre Benilda Rosa Poveda.

Dése cuenta a los padres de la menor dicha para los efectos legales consiguientes.

Cópiese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE LA PALMA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos de La Palma.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién y cabecera del Distrito de Chepicaná, a las 9 y 45 a. m. del día 28 de Mayo de 1923, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos con el objeto de practicar visita oficial. Se encontraba presente el señor Serafín Chávez, Administrador Subalterno de Correos, e impuesto del motivo de la presencia del señor Gobernador, se le dió a la visita el curso que sigue:

Requerido para que presentara los libros que lleva en su Oficina, se encontraron y examinaron en este orden:

Libro copiator de Oficios;

Libro despachador de correspondencia;

Libro de recibo de correspondencia.

Se observó que los libros examinados son llevados con limpieza y esmero, y que éstos son empastados, excepción del de recibo de correspondencia, el cual es un cuadernito.

Interrogado por el señor Gobernador para que informara acerca de la irregularidad con que recibe el correo, contestó: que comúnmente hasta el 30 del mes de Abril próximo pasado, el correo se había venido recibiendo en la Oficina a su cargo, casi de mes a mes, lo cual dió lugar a que de la Administración General de Correos se le hubiera dirigido el oficio número 1081 de fecha 9 de Abril citado. Pero siendo público y notorio que para la conducción del correo no hay una nave que con itinerario fijo lo lleve a Panamá, el señor Administrador no obstante que le hacía responsable de la demora en el recibo de una carta que en esta Oficina se introdujo para el señor Ciriaco Ramírez de Panamá, tuvo que aceptar las justas razones que el señor Administrador, desde principios del presente mes, y con la presencia del señor Gobernador, se organizó la nueva Administración provincial, el correo se ha venido recibiendo casi semanalmente.

El señor Gobernador felicitó al empleado visitado y en vista de la irregularidad con que el correo era recibido y también de la despachada a consecuencia de haber naves para tal fin, el había hecho a la Oficina superior de Panamá, el consiguiente reclamo encaminado a corregir el mal, y exento que no había hecho ninguna gestión en el sentido de corregir el mal cometido, ni tampoco de Panamá le habían hecho nunca reclamo alguno a consecuencia de la demora del

correo, exceptuando la nota de que ha hecho mérito, que tiene sólo fecha 9 del que cursa.

Mobiliario

Un escaparate para archivo de correspondencia;

Una balanza para pesar la correspondencia.

Una y otra cosa constituyen únicamente el mobiliario de la Oficina, haciendo notar que el escaparate es enteramente viejo, pues data desde 1905.

Archivo

Dos cuadernos de planillas para el despacho de telegramas, que no han sido usados porque no hay telégrafo.

El señor Gobernador observó, que existiendo, como existe, la estación radiográfica, en lo sucesivo todos los radiogramas deben pasar por esta Oficina, para que la Oficina a cargo del visitado se tome la debida nota y se envíe a la estación para su transmisión.

Sólo se encontró el Decreto número 37 de 1909 de 10 de Marzo, por el cual se organiza el ramo de Correos y Telégrafos.

Útiles de escritorio

Sesenta sobres timbrados;

Medio litro de tinta;

Veinticinco plumas;

Cuatro y media barras de lacre;

Tarjetas para el despacho del correo;

Planillas para el despacho del correo;

Un sello de recomendados;

Un sello para lacre;

Un sello para anular estampillas;

Falta el sello para la correspondencia ordinaria;

No tiene ganchos.

El empleado visitado expresó: que tampoco tiene hilo alzarrete para amarrar los paquetes de correspondencia, pues en estos días ha tenido que proveer de la poca cantidad que vino amarrando los builes del mobiliario y demás efectos de la Gobernación.

Así terminó la presente visita, de la cual se extendió esta acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Administrador Subalterno de Correos,

SERAFÍN CHÁVEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

DECRETO NUMERO 3 DE 1923

(DE 27 DE JUNIO)

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

para la mayor seguridad del tráfico público y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Que es en esta Alcaldía donde se da el permiso correspondiente para que circulen vehículos en la población y que para cuya concesión deben llenarse las condiciones siguientes:

a) Que todas las piezas o aparatos del vehículo estén en buen estado, de manera que no constituya su servicio una causa peligrosa.

b) Que en los automóviles, bajo cuyo nombre se comprenden todos los vehículos movidos por fuerza mecánica, los depósitos o tanques que hayan de contener materias explosivas, inflamables o corrosivas, estén contruñidos de manera que no tengan escapes, impidiendo con esto sus efectos peligrosos.

c) Que los órganos destinados a la dirección, estén de manera que el conductor pueda manejarlos con acierto.

d) Que todo automóvil lleve dos focos de luz blanca al frente, una luz roja

en las traseras y una placa indicativa del número de orden.

e) Encender las luces tan pronto empiece a oscurecer.

f) Que en los coches, victorias y bogies, los caballos o mulas sean adiestrados, estén en buena salud y para prevenir los peligros, usarán timbres metálicos solamente.

g) Cuando uno o más carruajes se hubieren detenido en la calle, el que llague después no se situará en el lado opuesto de ella, sino en la misma línea de aquéllos.

h) No detenerse ni marchar en vehículos a menor distancia de veinte metros de las manifestaciones públicas, procesiones religiosas, o concurrencia de cualquiera índole.

Artículo 2º Es obligación de todo conductor de vehículo tomar siempre hacia su izquierda cuando se encuentre con otro vehículo que corra en dirección opuesta.

Artículo 3º Extender la mano hacia afuera antes de virar una esquina o darle vuelta a una calle, para indicar la dirección que quiera darle al carro.

Artículo 4º Queda prohibido atar caballos bajo las aceras, en los portales o dejarlos en soltura. Igualmente es prohibido correr bestias por las calles o plazas de la ciudad.

Artículo 5º Queda prohibido a los conductores de automóviles hacer uso dentro de la ciudad de pitos agudos y de sirenas, como también servirse de los reflectores de gran potencia, cuya fuerte luz, deslumbrará a los vecinos y a los conductores de cualquier vehículo que viene en dirección contraria.

Artículo 6º No separarse del vehículo que manejen. Respecto a los automóviles, el conductor que baje del carro, tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier ruido o accidente.

Artículo 7º En las calles sólo podrán detenerse animales o carros por el tiempo necesario de cargar o descargar, sin que esto dé lugar a obstaculizar el tráfico. Los contraventores serán multados de uno a cinco balboas.

Artículo 8º Se prohíbe transportar dentro de los coches o automóviles, animales, paquetes de ropa sucia, etc., que tengan un aspecto asqueroso a los pasajeros, como también llevar cajas o bultos voluminosos que causan molestia a los mismos.

Artículo 9º No atar bestias en la parte posterior de los coches, carretas, etc., ni dar vueltas en las calles y plazas de mucho tránsito cuando los vehículos estén vacíos.

Artículo 10. Los conductores de vehículos de alquiler para pasajeros, tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Estar calzados y vestidos decentemente.

b) Tratar con cortesía a los pasajeros del vehículo.

c) No fumar mientras haya pasajeros en el vehículo.

d) Mantendrán en el interior del vehículo la tarifa aprobada y firmada por el Alcalde.

e) Sacarán permiso de tránsito para después de la doce de la noche.

Los que no dieren cumplimiento a lo anteriormente dicho, serán multados de uno a cinco balboas.

Artículo 11. La marcha o velocidad de los vehículos que circulan en la población o fuera de ella, destinados al servicio público o particular, no excederá de la siguiente: En los que sean tirados por bestias, no pasará del tiro natural de ellas; en los automóviles de pasajeros no excederá de cinco millas por hora en la población y de quince en los caminos; en los automóviles de carga, será de cinco millas en la población y de diez en los caminos.

Siempre que los conductores de automóviles observen que se produce estorbo en las bestias que tiran de los demás vehículos o que están cargados, ya sea por la vista del automóvil o por el ruido que produce, están obligados a parar el carruaje y evitar en lo posible el ruido, y sólo podrán seguir la marcha cuando ya haya cesado el peligro.

Dado en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de

Junio del año de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

Gobernación de la Provincia de Los Santos, Junio 30 de 1923.

Aprobado.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio números 68 y 69, de los si-

guientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Bulck» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chasis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las de interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE REMATE

Se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m. para que tenga lugar en subasta pública, la venta de los solares municipales que en segunda se expresan, de orden del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo:

1º Un solar que ocupa la casa del finado Arturo Barriol, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa del finado Patricio Aguilar; y por el Oeste, con solar de la señora Carlota viuda de Mutis Durán, que mide siete (7) metros de frente por veintiséis (26) de fondo que hacen una superficie de ciento ochenta y dos (182) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... B. 136.50

2º Solar que ocupa la casa del finado Patricio Aguilar, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de José G. Carrillo; y por el Oeste, con casa del finado Arturo Barriol, que mide cinco (5) metros de frente por doce (12) de fondo que hacen una superficie de sesenta (60) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 45.00

3º Solar que ocupa la casa del señor Lee Chong, alindado así: por el Norte, la Avenida A; por el Sur, la Avenida B; por el Este, con casa de Anastasio Botegón P.; y por el Oeste, con casa

Panamá..... B. 181.50

Vienen..... B. 181.50
de la señora Tomasa Ayarza, que mide nueve (9) metros de frente por diez (10) de fondo que hacen una superficie de noventa (90) metros, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 67.50

49. Solar que ocupa la casa del señor Narciso Navas, alindado así: por el Norte, el mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este, con casa de Alejandro Arroyo; y por el Oeste, con casa de José G. Carrillo, que mide cinco (5) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta (40) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 30.00

50. Solar que ocupa la casa de la señora Pascuala Mad, alindado así: por el Sur, con casa del señor Pedro León Chirri; por el Este, una zanja; y por el Oeste, con casa del señor Narciso Navas, que mide siete (7) metros de frente por siete (7) de fondo, que hacen una superficie de cuarenta y nueve (49) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 36.75

69. Solar desocupado de propiedad del Municipio, alindado así: por el Norte, la Avenida B; por el Sur, con casa del señor Miguel Rodríguez; por el Este, con casa del mismo señor; y por el Oeste, con casa del señor José de J. Santizo, que mide siete (7) metros de frente por ocho (8) de fondo, que hacen una superficie de cincuenta y seis (56) metros cuadrados, a razón de B. 0.75 cada uno, la suma de..... 42.00

Suma total..... B. 357.75

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo. Para ser postor se necesita consignar en la Tesorería Municipal el 10% sobre el avalúo.

Las propuestas se harán en pliego cerrado a las cuales debe agregarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito del 10%. Cualquiera propuesta que carezca de este requisito, será rechazada.

El pliego de cargos respectivo se consultará en la Tesorería Municipal todos los días hábiles.

Portobelo, Junio 14 de 1923.

JUAN J. MOSQUERA,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Finilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

2 en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno como sien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea en derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al res-

pecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

2 A en la aca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos, por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hocoso, marcada a fuego así:

C. J. U.,

y de sangre, trouza y nuvesca arriba y

nuvesca abajo en la oreja derecha, rabi-sacada y dos nuvescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocersele dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGONDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color hocoso oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(6)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,

Oficial Escribiente.

30 vs.—30